



Ministerio de Cultura y Educación

Universidad Nacional de Salta

BUENOS AIRES 177 - 4400 SALTA (R.A.)

SALTA, 23 de Noviembre de 1979. -

698-79

Expte. N° 899/79

VISTO:

Este expediente iniciado con copia de un pedido formulado por la firma / ISSA S.A.C.I.F. e I. de esta ciudad, sobre certificación de haberes y antigüedad del personal de la Universidad que consigna en planilla anexa, a fin de / iniciar al mismo acciones legales tendientes al cobro de deudas pendientes; y

CONSIDERANDO:

Que el original de dicha presentación fue efectuada mediante sobre cerrado dirigido al "Encargado de Personal de la Universidad Nacional de Salta" el 12 de Octubre pasado, siendo recibida por el agente Mario R. Reynozo, en esa / fecha en horas de la tarde;

Que según declaración testimonial del mencionado agente, la referida correspondencia fue entregada en forma personal, el mismo día de recepcionada, al señor Carlos E. López, agente categoría 20 de la Casa y Secretario General de la Asociación de Trabajadores de la Universidad, no obstante no estar dirigida a su nombre, no efectuando tampoco las anotaciones respectivas en los libros / habilitados al efecto en la Intendencia Sede Central;

Que así también el señor López retuvo la documentación sin estar dirigida a su persona, con el agravante de que cuando tomó conocimiento de su contenido, no la entregó a quien correspondía;

Que por tal circunstancia los Sres. Reynozo y López se encuentran comprendidos en la causal prevista en el artículo 36, inciso d), "negligencia en el cumplimiento de sus funciones", por violación a los deberes establecidos en los artículos 6°, incisos a), de los Decretos Nos. 6.666/57 y 1.471/58;

POR ELLO; atento al dictamen producido a Fs. 13/14 por Asesoría Jurídica y en uso de atribuciones que son propias,

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

R E S U E L V E :

ARTICULO 1°.- Sancionar con cinco (5) días de suspensión a los agentes Mario Ramón REYNOZO, Mayordomo del Departamento de Servicios Generales de la Dirección General de Obras y Servicios, categoría 12, y Carlos Eduardo LOPEZ, Jefe del Departamento de Registros y Análisis de Gastos de la Dirección de Contabilidad, categoría 20, por haber incurrido en negligencia en el cumplimiento de sus funciones y por aplicación del artículo 34, inciso a), del Estatuto del Personal Civil de la Administración Pública Nacional (Decreto N° 6.666/57), ante el hecho aludido en el exordio.

ARTICULO 2°.- Hágase saber y siga a Dirección General de Administración para su toma de razón y demás efectos.-



V. van Cauwlaert
Lic. VICTOR van CAUWLAERT
SECRETARIO ADMINISTRATIVO

Agustín del Pino
Dr. AGUSTIN GONZALEZ DEL PINO
RECTOR